

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-041 AYUNTAMIENTO DE KANASÍN, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 314/2019 Y SUS ACUMULADOS 319/2019, 320/2019, 322/2019, 323/2019, 324/2019 Y 325/2019.

Mérida, Yucatán, a trece de enero de dos mil veinte. -----

VISTOS. Para resolver el procedimiento derivado de las denuncias presentadas contra el **Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán**, el trece de noviembre de dos mil diecinueve, por un posible incumplimiento a las obligaciones de transparencia que debe publicar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha trece de noviembre de dos mil diecinueve, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se interpusieron siete denuncias contra el Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán, a las que se asignaron los números de expedientes 314/2019, 319/2019, 320/2019, 322/2019, 323/2019, 324/2019 y 325/2019, respectivamente, y en las que constan las siguientes manifestaciones:

a) Denuncia a la que se asignó el expediente número 314/2019:

"no (Sic) se encuentra la información (Sic) de los empleados del H, (Sic) AYUNTAMIENTO DE KANASIN" (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_XVII_ Información curricular y sanciones administrativas	Formato 17 LGT_Art_70_Fr_XVII	2019	1er trimestre
70_XVII_ Información curricular y sanciones administrativas	Formato 17 LGT_Art_70_Fr_XVII	2019	2do trimestre
70_XVII_ Información curricular y sanciones administrativas	Formato 17 LGT_Art_70_Fr_XVII	2019	3er trimestre
70_XVII_ Información curricular y sanciones administrativas	Formato 17 LGT_Art_70_Fr_XVII	2019	4to trimestre

b) Denuncia a la que se asignó el expediente número 319/2019:

"no (Sic) hay información del padrón de proveedores" (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_XXXII_ Padrón de proveedores y contratistas	Formato 32 LGT_Art_70_Fr_XXXII	2018	1er trimestre
70_XXXII_ Padrón de proveedores y contratistas	Formato 32 LGT_Art_70_Fr_XXXII	2018	2do trimestre
70_XXXII_ Padrón de proveedores y contratistas	Formato 32 LGT_Art_70_Fr_XXXII	2018	3er trimestre
70_XXXII_ Padrón de proveedores y contratistas	Formato 32 LGT_Art_70_Fr_XXXII	2018	4to trimestre

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-041 AYUNTAMIENTO DE KANASÍN, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 314/2019 Y SUS ACUMULADOS 319/2019, 320/2019, 322/2019, 323/2019, 324/2019 Y 325/2019.

c) Denuncia a la que se asignó el expediente número 320/2019:

"no (Sic) se encontró ningún documento de las sesiones de cabildo" (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_II - B_Calendario de sesiones del Cabildo	LETAYUC71FIIB1B	2019	1er trimestre
71_II - B_Calendario de sesiones del Cabildo	LETAYUC71FIIB1B	2019	2do trimestre
71_II - B_Calendario de sesiones del Cabildo	LETAYUC71FIIB1B	2019	3er trimestre
71_II - B_Calendario de sesiones del Cabildo	LETAYUC71FIIB1B	2019	4to trimestre

d) Denuncia a la que se asignó el expediente número 322/2019:

"no (Sic) se encontró información alguna" (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_VIII_Remuneración bruta y neta	Formato 8 LGT_Art_70_Fr_VIII	2019	1er semestre
70_VIII_Remuneración bruta y neta	Formato 8 LGT_Art_70_Fr_VIII	2019	2do semestre

e) Denuncia a la que se le asignó el expediente número 323/2019:

"no (Sic) se encontró el (Sic) información" (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_I - B_Presupuesto de egresos	LETAYUC71F1B1B	2019	Anual

f) Denuncia a la que se le asignó el expediente número 324/2019:

"información (Sic) inexistente" (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_I - B_Presupuesto de egresos	LETAYUC71F1B1B	2019	Anual

g) Denuncia a la que se le asignó el expediente número 325/2019:

"NO SE ENCONTRO NINGUNA INFORMACION A LA SESION DE CABILDO CON EL TEMA DE FORTASEG" (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_II - B_Calendario de sesiones del Cabildo	LETAYUC71FIIB1B	2019	1er trimestre

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-041 AYUNTAMIENTO DE KANASÍN, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 314/2019 Y SUS ACUMULADOS 319/2019, 320/2019, 322/2019, 323/2019, 324/2019 Y 325/2019.

71_II - B_Calendario de sesiones del Cabildo

LETAYUC71FIIB1B

2019

3er trimestre

SEGUNDO. Por acuerdo de fecha diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, se tuvieron por presentadas las denuncias descritas en el antecedente que precede y con fundamento en lo establecido en el numeral 82 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán, así como en lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 147 de la propia Ley, aplicados de manera supletoria de conformidad al artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Yucatán, se declaró la acumulación de las denuncias relativas a los expedientes 319/2019, 320/2019, 322/2019, 323/2019, 324/2019 y 325/2019 a los autos del procedimiento de denuncia 314/2019, por existir coincidencia en el sujeto obligado denunciado y en la materia de las denuncias. Asimismo, en virtud que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, para verificar si los sujetos obligados incumplen algunas de ellas, este Pleno determinó lo siguiente:

1. Con sustento en lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, Ley General), y en el numeral décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia), se admitieron las denuncias en comento, por la falta de publicación y/o actualización en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información de los artículos 70 y 71 de la Ley General que se detalla a continuación:
 - a) La relativa al primer semestre de dos mil diecinueve de la fracción VIII del artículo 70.
 - b) La vigente, actualizada cuando menos al tercer trimestre de dos mil diecinueve de la fracción XVII del artículo 70.
 - c) La del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve de la fracción XXXII del artículo 70.
 - d) La inherente al presupuesto asignado para el ejercicio dos mil diecinueve, del inciso b) de la fracción I del artículo 71.
 - e) La tocante al primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve del inciso b) de la fracción II del artículo 71, entre la que se debe incluir la atinente a las sesiones de Cabildo en las que se hayan tratado temas del Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG).
2. Con fundamento en la fracción III del numeral décimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se desecharon las denuncias a las que se asignaron los números de expediente 314/2019, 319/2019, 320/2019 y 322/2019, en lo que respecta a la falta de publicidad en el

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-041 AYUNTAMIENTO DE KANASÍN, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 314/2019 Y SUS ACUMULADOS 319/2019, 320/2019, 322/2019, 323/2019, 324/2019 Y 325/2019.

sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia de la información de los artículos 70 y 71 de la Ley General que a continuación se precisa, en virtud que su falta de publicidad no es sancionable de acuerdo con lo siguiente:

- a) La inherente al segundo semestre de dos mil diecinueve, de la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, en razón que a la fecha de presentación de las denuncias dicho semestre aún no concluía. La información aludida debe publicarse en el periodo comprendido del primero al treinta de enero de dos mil veinte, por lo que es sancionable a partir del vencimiento de dicho plazo, salvo que se de alguna modificación previo a la conclusión del semestre referido.
- b) La correspondiente al primer, segundo y cuarto trimestre del dos mil diecinueve de la fracción XVII del artículo 70, en virtud de lo siguiente:
 - Para el caso de la información del primer y segundo trimestre de dos mil diecinueve, ya que, en cuanto a la fracción referida, de acuerdo con lo establecido en la Tabla de actualización y conservación de la información únicamente se debe conservar publicada la información vigente; es decir, que solamente debe estar disponible la información actualizada cuando menos al último trimestre concluido, que a la fecha de presentación de las denuncias era el tercer trimestre del año en cuestión.
 - Por lo que se refiere a la información del cuarto trimestre del dos mil diecinueve, dado que dicho trimestre aún no concluía el día en que se recibieron las denuncias; la información referida debe difundirse en el periodo comprendido del primero al treinta de enero de dos mil veinte, por lo que es sancionable hasta que fenezca dicho plazo.
- c) La relativa al cuarto trimestre de dos mil diecinueve de la fracción XXXII del artículo 70 y del inciso b) de la fracción II del artículo 71, toda vez que la misma pertenecía a un trimestre que no había concluido al momento de presentarse la denuncia. La citada información debe difundirse en el periodo comprendido del primero al treinta de enero de dos mil veinte, por lo que es sancionable hasta que transcurra dicho periodo.

En este sentido, se corrió traslado al Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán, a través de la Responsable de su Unidad de Transparencia, de las denuncias presentadas para que dentro del término de tres días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo aludido, rindiera informe justificado.

TERCERO. El veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, por medio del correo electrónico informado para tales efectos, se notificó a los denunciantes el proveído descrito en el antecedente anterior; asimismo, por oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DGE/DEOT/3698/2019 y a través del correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información pública, se notificó el referido acuerdo al Sujeto Obligado.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-041 AYUNTAMIENTO DE KANASÍN, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 314/2019 Y SUS ACUMULADOS 319/2019, 320/2019, 322/2019, 323/2019, 324/2019 Y 325/2019.

CUARTO. Mediante acuerdo de fecha dos de diciembre del año pasado, en virtud que el término concedido al Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán, a través del acuerdo descrito en el antecedente **SEGUNDO**, feneció sin que hubiere realizado manifestación alguna, se declaró por precluido su derecho. De igual manera, a fin de recabar mayores elementos para mejor proveer, se requirió a la Directora General Ejecutiva de este Instituto, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo que nos ocupa, realizara una verificación virtual al Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de que verificara si se encontraba publicada la información de los artículos 70 y 71 de la Ley General, que se detalla a continuación:

- a) La relativa al primer semestre de dos mil diecinueve de la fracción VIII del artículo 70.
- b) La vigente, actualizada cuando menos al tercer trimestre de dos mil diecinueve de la fracción XVII del artículo 70.
- c) La del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve de la fracción XXXII del artículo 70.
- d) La inherente al presupuesto asignado para el ejercicio dos mil diecinueve, del inciso b) de la fracción I del artículo 71.
- e) La tocante al primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve del inciso b) de la fracción II del artículo 71, entre la que se debe incluir la atinente a las sesiones de Cabildo en las que se hayan tratado temas del Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG).

De encontrarse publicada la información antes referida, en la verificación se debía corroborar si la misma cumplía con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos Técnicos Generales), publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.

QUINTO. El tres de diciembre del dos mil diecinueve, mediante oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DGE/DEOT/3877/2019, se notificó a la Directora General Ejecutiva el proveído descrito en el antecedente anterior; asimismo, en fecha doce del mes y año en comento, se notificó por correo electrónico el acuerdo referido a los denunciantes y al Sujeto Obligado.

SEXTO. Por acuerdo del trece de diciembre de dos mil diecinueve, se tuvo por presentada de manera oportuna a la Directora General Ejecutiva de este Órgano Garante, con el oficio marcado con el número INAIP/DGE/DEOT/413/2019, de fecha diez del mes y año en comento, mismo que fuera remitido a fin de dar cumplimiento al requerimiento que se le efectuara mediante proveído de fecha dos del propio mes y año. En consecuencia, toda vez que se contaban con los elementos suficientes para resolver el presente asunto, se ordenó turnar el expediente respectivo a la referida Directora General Ejecutiva, para que

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-041 AYUNTAMIENTO DE KANASÍN, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 314/2019 Y SUS ACUMULADOS 319/2019, 320/2019, 322/2019, 323/2019, 324/2019 Y 325/2019.

presentara para su aprobación el proyecto de resolución correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 62 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, vigente.

SÉPTIMO. El dieciséis de diciembre del dos mil diecinueve, por medio del oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DGE/DEOT/3985/2019, se notificó a la Directora General Ejecutiva el acuerdo señalado en el antecedente previo. Asimismo, el diecinueve del mes y año en cita, se notificó por correo electrónico a los denunciantes y al Sujeto Obligado el acuerdo referido.

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

SEGUNDO. Que el Pleno del Instituto, es competente para sustanciar y resolver el Procedimiento de denuncia, según lo dispuesto en los artículos 68 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

TERCERO. Que el artículo 24 de la Ley General, en su fracción XI establece como obligación de los sujetos obligados la de publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, entendiéndose como tales aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los sujetos obligados, sin excepción alguna.

CUARTO. Que el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, dispone que los sujetos obligados deberán publicar en sus sitios web y mantener actualizada sin necesidad de que medie solicitud alguna la información común establecida en artículo 70 de la Ley General. Asimismo, dicho precepto legal dispone que además de la información señalada en el artículo 70 antes referido, los Municipios (Ayuntamientos) deben poner a disposición del público y actualizar la prevista en el artículo 71 de la Ley General.

QUINTO. Que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los numerales 70 a 81 de Ley General, para determinar si el sujeto obligado incumple o no algunas de ellas.

SEXTO. Que los hechos consignados contra el Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán, radican esencialmente en lo siguiente:

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-041 AYUNTAMIENTO DE KANASÍN, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 314/2019 Y SUS ACUMULADOS 319/2019, 320/2019, 322/2019, 323/2019, 324/2019 Y 325/2019.

Falta de publicación y/o actualización en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información de los artículos 70 y 71 de la Ley General, que se detalla a continuación:

- a) La relativa al primer semestre de dos mil diecinueve de la fracción VIII del artículo 70.
- b) La vigente, actualizada cuando menos al tercer trimestre de dos mil diecinueve de la fracción XVII del artículo 70.
- c) La del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve de la fracción XXXII del artículo 70.
- d) La inherente al presupuesto asignado para el ejercicio dos mil diecinueve, del inciso b) de la fracción I del artículo 71.
- e) La tocante al primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve del inciso b) de la fracción II del artículo 71, entre la que se debe incluir la atinente a las sesiones de Cabildo en las que se hayan tratado temas del Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG).

SÉPTIMO. Que el artículo 70 de la Ley General, en sus fracciones VIII, XVII y XXXII establece lo siguiente:

"Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;

XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-041 AYUNTAMIENTO DE KANASÍN, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 314/2019 Y SUS ACUMULADOS 319/2019, 320/2019, 322/2019, 323/2019, 324/2019 Y 325/2019.

XXXII. Padrón de proveedores y contratistas;

OCTAVO. Que el artículo 71 de la Ley General, en el inciso b) de sus fracciones I y II, establece lo siguiente:

"Artículo 71. Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Ejecutivos Federal, de las Entidades Federativas y municipales, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

I. En el caso del Poder Ejecutivo Federal, los poderes ejecutivos de las Entidades Federativas, el Órgano Ejecutivo del Distrito Federal y los municipios:

b) El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados;

II. Adicionalmente, en el caso de los municipios:

b) Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos.

NOVENO. Que los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, disponen lo siguiente:

1. La fracción II del numeral octavo señala que los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los propios Lineamientos.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-041 AYUNTAMIENTO DE KANASÍN, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 314/2019 Y SUS ACUMULADOS 319/2019, 320/2019, 322/2019, 323/2019, 324/2019 Y 325/2019.

2. La Tabla de actualización y conservación de la información, contemplada en los propios Lineamientos, en cuanto a las fracciones VIII, XVII y XXXII del artículo 70 de la Ley General y al inciso b) de las fracciones I y II del artículo 71 de dicha Ley, establece lo siguiente:

Artículo 70 de la Ley General

Fracción del artículo 70	Periodo de actualización de la información	Periodo de conservación de la información
VIII	Semestral, en caso de que exista alguna modificación antes de la conclusión del periodo, la información deberá actualizarse a más tardar en los 15 días hábiles posteriores	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior
XVII	Trimestral, en su caso 15 días hábiles después de alguna modificación a la información de los servidores públicos que integran el sujeto obligado, así como su información curricular	Información vigente
XXXII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior

Artículo 71 de la Ley General

Fracción	Inciso	Periodo de actualización de la información	Periodo de conservación
I	b)	Anual	Información vigente y la correspondiente a todos los ejercicios correspondientes a la administración en curso y por lo menos dos administraciones anteriores
II	b)	Trimestral	Información del ejercicio en curso

De lo anterior, resulta:

- a) Que, a la fecha de presentación de las denuncias, en cuanto a la información de las fracciones VIII, XVII y XXXII del artículo 70 de la Ley General y del inciso b) de las fracciones I y II del artículo 71 de dicha Ley, motivo de las denuncias, debía estar disponible para su consulta la información que se detalla a continuación:




PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-041 AYUNTAMIENTO DE KANASÍN, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 314/2019 Y SUS ACUMULADOS 319/2019, 320/2019, 322/2019, 323/2019, 324/2019 Y 325/2019.

Artículo 70 de la Ley General

Fracción	Información del ejercicio dos mil diecinueve que debía estar disponible
VIII	Información del primer semestre de dos mil diecinueve.
XVII	Información vigente, actualizada cuando menos al tercer trimestre de dos mil diecinueve.
XXXII	Información del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve.

Artículo 71 de la Ley General

Fracción	Inciso	Información del ejercicio dos mil diecinueve que debía estar disponible
I	b)	Información del presupuesto de egresos del ejercicio dos mil diecinueve.
II	b)	Información del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve.

b) Que la información referida en el inciso anterior, debió publicarse y/o actualizarse en los siguientes términos:

Información	Periodo de publicación de la información
Fracción VIII del artículo 70 de la Ley General	
Primer semestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de julio de dos mil diecinueve.
Fracción XVII artículo 70 de la Ley General	
Tercer trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de octubre de dos mil diecinueve
Fracción XXXII del artículo 70 de la Ley General e inciso b) de la fracción II del artículo 71 de dicha Ley	
Primer trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de abril de dos mil diecinueve.
Segundo trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de julio de dos mil diecinueve.
Tercer trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de octubre de dos mil diecinueve.
Inciso b de la fracción I del artículo 71 de la Ley General	
Ejercicio dos mil diecinueve	Al inicio del ejercicio, durante los treinta días naturales siguientes al de su generación

DÉCIMO. Para efecto de determinar el estado en que se encontraba la información materia de las denuncias a la fecha de su admisión, es decir, al día diecinueve de noviembre del año pasado, se procedió a consultar la misma en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, resultando que en el sitio aludido no se encontró publicada la información referida, circunstancia que se acreditó con las capturas de pantalla que obran en el expediente integrado con motivo de las denuncias, como parte del acuerdo respectivo.

DÉCIMO PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán, no realizó manifestación alguna con motivo de la interposición de la denuncia.

DÉCIMO SEGUNDO. Para efecto de contar con mayores elementos para mejor proveer, por acuerdo de fecha dos del mes inmediato anterior, se ordenó a la Directora General Ejecutiva del Instituto efectuar una verificación virtual al Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de que verificara si se encontraba publicada la información de los artículos 70 y 71 de la Ley General, que se detalla a continuación:

a) La relativa al primer semestre de dos mil diecinueve de la fracción VIII del artículo 70.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-041 AYUNTAMIENTO DE KANASÍN, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 314/2019 Y SUS ACUMULADOS 319/2019, 320/2019, 322/2019, 323/2019, 324/2019 Y 325/2019.

- b) La vigente, actualizada cuando menos al tercer trimestre de dos mil diecinueve de la fracción XVII del artículo 70.
- c) La del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve de la fracción XXXII del artículo 70.
- d) La inherente al presupuesto asignado para el ejercicio dos mil diecinueve, del inciso b) de la fracción I del artículo 71.
- e) La tocante al primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve del inciso b) de la fracción II del artículo 71, entre la que se debe incluir la atinente a las sesiones de Cabildo en las que se hayan tratado temas del Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG).

De encontrarse publicada la información antes referida, en la verificación se debía corroborar si la misma cumplía con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.

Del análisis a las manifestaciones vertidas en los documentos enviados por la Directora General Ejecutiva del Instituto, en virtud de la verificación virtual que se le ordenara realizar, los cuales forman parte del expediente integrado con motivo de las denuncias, se desprende que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia no se encuentra disponible para su consulta la información motivo de la verificación, circunstancia que se acredita con las capturas de pantalla que obran en el anexo 1 del acta levantada en virtud de la misma.

DÉCIMO TERCERO. En términos de lo precisado en los considerandos anteriores, este Órgano Colegiado determina lo siguiente:

1. Que las denuncias presentadas contra el Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán, son FUNDADAS, dado que de la consulta realizada al sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia el diecinueve de noviembre del año inmediato anterior, al admitirse las denuncias, así como de la verificación efectuada posteriormente por personal de la Dirección General Ejecutiva del Instituto, resultó que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia no se encuentra publicada la información por la cual se admitieron las mismas.
2. Como consecuencia de lo dicho en el punto previo, se determina que el Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán, no publicó la información motivo de las denuncias, en el término establecido para tales efectos en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete. Se afirma esto, en razón que a la fecha de admisión de las denuncias y de la verificación realizada por personal de la Dirección General Ejecutiva, resultó que dicha información no se encontraba disponible en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, cuando la misma debió difundirse en los siguientes periodos:

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-041 AYUNTAMIENTO DE KANASÍN, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 314/2019 Y SUS ACUMULADOS 319/2019, 320/2019, 322/2019, 323/2019, 324/2019 Y 325/2019.

Información	Periodo de publicación de la Información
Fracción VIII del artículo 70 de la Ley General	
Primer semestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de julio de dos mil diecinueve.
Fracción XVII artículo 70 de la Ley General	
Tercer trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de octubre de dos mil diecinueve
Fracción XXXII del artículo 70 de la Ley General e inciso b) de la fracción II del artículo 71 de dicha Ley	
Primer trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de abril de dos mil diecinueve.
Segundo trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de julio de dos mil diecinueve.
Tercer trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de octubre de dos mil diecinueve.
Inciso b de la fracción I del artículo 71 de la Ley General	
Ejercicio dos mil diecinueve	Al inicio del ejercicio, durante los treinta días naturales siguientes al de su generación

DÉCIMO CUARTO. Como consecuencia de lo señalado anteriormente y con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se requiere al Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán, para que publique en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, la siguiente información:

- a) La relativa al primer semestre de dos mil diecinueve de la fracción VIII del artículo 70.
- b) La vigente, actualizada cuando menos al tercer trimestre de dos mil diecinueve de la fracción XVII del artículo 70.
- c) La del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve de la fracción XXXII del artículo 70.
- d) La inherente al presupuesto asignado para el ejercicio dos mil diecinueve, del inciso b) de la fracción I del artículo 71.
- e) La tocante al primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve del inciso b) de la fracción II del artículo 71, entre la que se debe incluir la atinente a las sesiones de Cabildo en las que se hayan tratado temas del Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG).

DÉCIMO QUINTO. Toda vez que en términos de lo señalado en la fracción VI del artículo 96 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, constituye causa de sanción, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, el no actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos, y en virtud que de las constancias que obran en el expediente integrado con motivo de las denuncias, se desprende que el Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán, no ha publicado la información motivo de las mismas, a pesar que ha fenecido el término señalado para tales efectos en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 100 de la Ley de la Materia en el Estado, este Pleno, determina dar vista al Órgano de Control Interno del Sujeto Obligado aludido, de la presente resolución y de las constancias que la sustentan, a fin que éste determine lo que en derecho resulte procedente, en atención a la falta referida con antelación.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-041 AYUNTAMIENTO DE KANASÍN, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 314/2019 Y SUS ACUMULADOS 319/2019, 320/2019, 322/2019, 323/2019, 324/2019 Y 325/2019.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General y en el numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, **este Órgano Colegiado determina que las denuncias presentadas contra el Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán, son FUNDADAS**, de conformidad con lo expuesto en el considerando DÉCIMO TERCERO de la presente resolución.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, **el Pleno del Instituto determina requerir al Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán, para que en el término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente determinación**, publique en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia la información motivo de las denuncias en los términos señalados en el considerando DÉCIMO CUARTO.

TERCERO. Se instruye al Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán, para que al día hábil siguiente al que fenezca el plazo previamente señalado, informe a este Instituto sobre su cumplimiento a la presente resolución; en el entendido que de no solventar lo anterior en el plazo indicado, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

CUARTO. Se ordena remitir a los denunciados y al Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán, con la notificación de la presente, copia de la siguiente documentación:

- Acuerdo por medio del cual se autorizó la práctica de una verificación virtual al Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán, como Sujeto Obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y
- ACTA DE VERIFICACIÓN, levantada con motivo de la verificación efectuada.

QUINTO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 96 fracción VI y 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y en términos de lo señalado en el considerando DÉCIMO QUINTO, se da vista al Órgano de Control Interno del Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán, de la presente resolución y de las constancias que sustentan la misma, a efecto que determine lo que en derecho corresponda.

SEXTO. Se hace del conocimiento de los denunciados, que en caso de encontrarse insatisfechos con la presente resolución, les asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

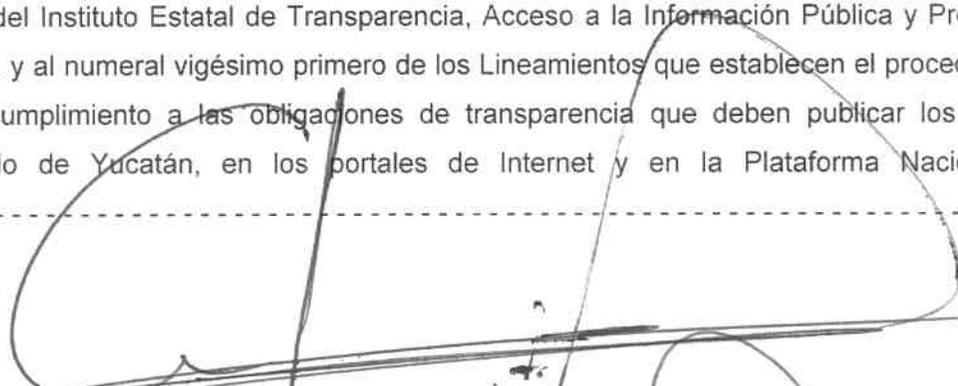
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-041 AYUNTAMIENTO DE KANASÍN, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 314/2019 Y SUS ACUMULADOS 319/2019, 320/2019, 322/2019,
323/2019, 324/2019 Y 325/2019.

fundamento en el artículo 97 segundo párrafo de la Ley General y en el numeral Vigésimo segundo, párrafo segundo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia.

SÉPTIMO. Notifíquese la presente conforme a derecho corresponda; por lo que se refiere a los denunciantes, a través del correo electrónico proporcionado para tales efectos, en términos de lo establecido en los numerales 91 fracción IV de la multicitada Ley General y décimo cuarto fracción IV de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia; en lo que atañe al sujeto obligado, por conducto de su Unidad de Transparencia, mediante el correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información, dado que el módulo correspondiente de la Plataforma Nacional de Transparencia aún no se encuentra habilitado, esto, de acuerdo con lo previsto en el numeral cuarto de los Lineamientos antes invocados, y en lo que respecta al Órgano de Control Interno del Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán, y a la Directora General Ejecutiva de este Instituto, por oficio.

OCTAVO. Cúmplase.

Así lo resolvieron por unanimidad y firman, el Maestro en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado, la Licenciada en Derecho, María Eugenia Sansores Ruz y el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionado Presidente y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, conforme al artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al ordinal 9 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y al numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.



M.D. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO
COMISIONADO PRESIDENTE



LICDA. MARÍA EUGENIA SANSORES RUZ
COMISIONADA



DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN
COMISIONADO

KL/JM/EEA